

El fraccionamiento de los pagos se ajustará al calendario de gastos que el solicitante acompañará, en su caso, a la solicitud.

17.2. Tratándose de misiones comerciales, se podrá anticipar hasta un 60 por 100 de la cantidad adjudicada, como gasto a justificar.

V. Disposiciones generales

Primera.—Cuando las Comunidades Autónomas constituidas al amparo de lo establecido en los artículos 143 y siguientes de la Constitución asuman competencias en las materias a las que se refiere la presente disposición, se ejercerán en los términos que dispongan sus respectivos Estatutos y las normas que, en su caso, pudiesen completarlos y desarrollarlos.

Segunda.—El Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales queda facultado para dictar las instrucciones complementarias de la presente Orden, así como para la interpretación de la misma.

Tercera.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de mayo de 1980.

GAMIR CASARES

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO).

13656

ORDEN de 3 de junio de 1980 por la que se concede título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Sanchidrián, S. A.», número 623 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 7 de marzo de 1980, a instancia de don Javier Sanchidrián Herrero, en nombre y representación de «Viajes Sanchidrián, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultado que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo primero del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Sanchidrián, S. A.», número 623 de orden y casa central en Valladolid, Bailén, 2, tercero derecha, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1980.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

13657

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1980, del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO), por la que se acuerda la convocatoria de un concurso para llevar a cabo actividades y trabajos para la realización del programa de «Asistencia Técnica al Comerciante».

Para dar cumplimiento a sus objetivos en materia de «Asistencia Técnica al Comerciante», el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) abre un concurso para realizar trabajos en relación con la orientación e información del comerciante y la divulgación comercial.

Las solicitudes se presentarán en instancia ajustada al modelo que figura como anexo de la presente Resolución, en el Registro General del IRESCO, en las Jefaturas Provinciales del mis-

mo, Delegaciones Regionales o Subdelegaciones Regionales del Ministerio de Comercio y Turismo, o en los lugares previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 31 de julio del año en curso.

El concurso se regirá por el pliego de condiciones que se publica como anexo de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 4 de junio de 1980.—El Director general, Juan Ignacio Comín Oyarzábal.

Sr. Secretario general del IRESCO.

ANEXOS QUE SE CITAN

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso convocado por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales para la adjudicación de la realización del programa «Asistencia Técnica al Comerciante».

Para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el presupuesto del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, «Asistencia Técnica al Comerciante», el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales convoca un concurso público al que podrán presentarse las Corporaciones de derecho público o Empresas consultoras públicas o privadas o profesionales independientes que, cumpliendo las condiciones que a continuación se señalan, deseen colaborar con el mismo.

Las solicitudes se harán con alguna o algunas de las siguientes finalidades:

1. Realización de manuales y textos didácticos de contenido teórico-práctico adaptados a los cursos homologados por el IRESCO, así como la reedición de los mismos, en su caso.
2. Realización de monografías, manuales de consulta, folletos y catálogos informativos y orientadores en materia comercial, así como la reedición de los mismos, en su caso.
3. Realización y actualización de filmaciones y otros medios audiovisuales.
4. Realización de trabajos de investigación en materia de distribución, cuya posterior aplicación a este campo permita una mayor racionalización o sensibles mejoras en la actividad comercial.
5. Publicación y distribución de los medios instrumentales reseñados anteriormente.

Se incluye a continuación una relación de posibles temas que tienen carácter orientativo y que no suponen una exclusión de ningún otro tema que pueda plantearse por los peticionarios.

Monografías y manuales:

- Texto sobre materias comunes a los cursos de Jefe de Almacén, Jefes de Ventas, Jefes de Compra y Jefes administrativos (epígrafe 2.2 de la Resolución del IRESCO de 18 de febrero de 1980, «Boletín Oficial del Estado» número 48, del día 25).
- Texto sobre materias específicas del curso de formación de Jefe de Compras (epígrafe 2.2.2 de la Resolución del IRESCO de 18 de febrero de 1980, «Boletín Oficial del Estado» número 48, del día 25).
- Texto para un curso básico de formación para comerciantes (epígrafe 2.3.1 de la Resolución del IRESCO de 18 de febrero de 1980, «Boletín Oficial del Estado» número 48, del día 25).
- Texto para un curso de perfeccionamiento y actualización para Gerentes y Empresarios comerciales (epígrafe 2.3.2 de la Resolución del IRESCO de 18 de febrero de 1980, «Boletín Oficial del Estado» número 48, del día 25).
- Manual de diagnóstico para Directores de Gabinetes de Asesoramiento Técnico Comercial.
- Actualización de comercialización de la pesca.
- Venta por correspondencia.
- Sucursalismo.
- Tesorería y «Cash flow» en la pequeña y mediana Empresa comercial.
- Organización y administración de la pequeña y mediana Empresa comercial.
- La logística del transporte mayorista-minorista-usuario en agrupaciones urbanas.
- Previsión de ventas.
- El inventario.
- Promoción sectorial de ventas.
- Servicios posventa.
- Estadística elemental para el pequeño y mediano establecimiento.
- Evaluación y rentabilidad de las inversiones realizadas por el Instituto en la promoción de centros comerciales y mercados tradicionales.

Medios audiovisuales y filmaciones:

- Centro comercial.
- Qué es un plan de tratamiento integral del comercio en el campo de la Reforma de las Estructuras Comerciales.

Podrán concursar:

- Corporaciones de derecho público con una especialización en la materia.
- Empresas consultoras o de servicios que cumplan los re-